

RESOLUCION EXENTA SII N° 4243 DEL 01.09.2011

MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

CPM/rcg-F.77311091057

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	HOTELERA Y TURISMO BOSTON S.A.
RUT N°	:	96.639.580-K
REPRESENTANTE LEGAL	:	FELIX OYARZUN MARQUEZ
RUT REP. LEGAL	:	5.906.039-2
DOMICILIO	:	CHACABUCO N° 202 - CASTRO
SUCURSAL	:	THOMPSON N° 135 - CASTRO
GIRO	:	DISCO PUB

VISTOS: La solicitud de fecha **31/08/2011** presentada por el contribuyente individualizado precedentemente, mediante la cual solicita autorización de Máquina Registradora, y CONSIDERANDO:

1º) Que, la solicitud recae en Máquina Registradora que funcionará en **THOMPSON N° 135 - CASTRO**;

2º) Que, la Máquina Registradora fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución Exenta N° 3118 de 02/08/2010, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda debidamente el interés fiscal.

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	TARJETA FISCAL
SAM4S	ER-230	B5ADA00049	3	

El contribuyente deberá bloquear cualquier función ajena al objetivo para lo cual ha sido autorizado este equipo debiendo además, dar cabal cumplimiento a resolución anteriormente señalada de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó esta máquina registradora.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6º), letra B, N° 5 del Código Tributario; Art. 56 inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y resolución N° 903 de 31 de Agosto de 1981, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio del equipo señalado anteriormente y el reemplazo del Timbraje de rollos por control de formulario 3230.

Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos, igual el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados equipos o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 3162 de 04.07.96, de colocar las respectivas etiquetas en las máquinas autorizadas por el Servicio, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Funcionarios de la X Dirección Regional Puerto Montt, previo sellado, deberá verificar que las cajas registradoras que en esta oportunidad se autorizan, cumplan con todas las adaptaciones, eliminación de funciones y teclas señaladas en la Resolución N° 3118/10 antes mencionada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
Delegación de Facultades Res. Ex. N°002 del 18/01/1999

CAUDIA POBLETE MUÑOZ
JEFE UNIDAD S.I.I. CASTRO

SE DEJA CONSTANCIA QUE COPIA DE LA PRESENTE
RESOLUCION Y TARJETA FISCAL FUE NOTIFICADA A:

NOMBRE : _____

R.U.T. : _____

FIRMA : _____